

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0369/2016
La Paz, 29 de diciembre de 2016

VISTOS:

Nota Interna NI-DCOD-UTO 0757/2016, de 29 de agosto de 2016.
 Nota Interna NI-DCOD-UTO 0938/2016, de 07 de octubre de 2016.
 Nota Interna NI-DCOD-UTO 1196/2016, de 27 de noviembre de 2016.
 Nota Interna NI-DPDI-UDI 0283/2016, de 22 de diciembre de 2016.
 Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0062/2016, de 29 de diciembre de 2016.
 Informe Legal DJ- ULGA 0335/2016 de 29 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 señala: “*Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)*”.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de fecha 23 de julio de 1997 aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas que regula el procedimiento de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Que, el Decreto Supremo N° 29158, de 13 de junio de 2007, tiene por objeto establecer mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas, en el territorio nacional. Establece en su **Artículo 7º.- (Asignación de áreas y horarios de distribución y comercialización de GLP en garrafas)** La Superintendencia de Hidrocarburos ahora (Agencia Nacional de Hidrocarburos) asignará áreas y horarios de distribución y de comercialización de GLP en garrafas a las empresas distribuidoras respectivas y cuando corresponda, reasignará dichas áreas.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA ANH N° DJ 2539/2014, de 24 de septiembre de 2014, aprueba los Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento de las Distritales.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0369/2016
La Paz, 29 de diciembre de 2016

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA- ANH-UN N° 0034/2015, de 30 de diciembre de 2015, reglamenta la presentación de la Planilla de "Movimiento Mensual de Productos" y la Planilla de la "Relación de Reposición de Garrafas" para Plantas de Distribución de GLP en garrafas, así como establecer las sanciones al incumplimiento.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0093/2016, de 20 de abril de 2016, aprueba los ajustes al Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N°0016, de 30 de junio de 2016, apruebe el Reglamento para Recalificación, Reparación e Inutilización de Garrafas de GLP.

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N°0029, de 15 de noviembre de 2016, aprueba el Reglamento de Dosificación de Garrafas de GLP.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Coordinación Distrital a través de Nota Interna NI-DCOD-UTO 0757/2016, de 29 de agosto de 2016, remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) las propuestas de procedimientos de GLP.

Que, a través de la Nota Interna NI-DCOD-UTO 0938/2016, de 07 de octubre de 2016, la Dirección de Coordinación Distrital remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) las propuestas de procedimientos y formularios PDGLP.

Que, mediante Nota Interna DPDI – UDI 0283/2016, de 22 de diciembre de 2016, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) solicita a la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización (DTTC) que la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) y la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) validen y den conformidad a los procedimientos y formularios de PDGLP y PEGLP.

Que, la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), en coordinación con la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) y las Direcciones Distritales a través de la Nota Interna NI-DCOD-UTO 1196/2016, de 27 de noviembre de 2016, validan y dan conformidad a los Procedimientos y Formularios.

Que, el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0062/2016, de 29 de diciembre de 2016, concluye "*a. Se realizó la revisión, ajuste y complementación de los "Procedimientos y Formularios de PDGLP y PEGLP". b) Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Procedimientos y Formularios*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0335/2016 de 29 de diciembre de 2016, concluye: "*En atención a lo manifestado en el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0062/2016 de 29 de diciembre de 2016 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de los "Procedimientos y Formularios de PDGLP y PEGLP", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0369/2016
La Paz, 29 de diciembre de 2016

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los “**Procedimientos y Formularios de PDGLP y PEGLP**”, de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DISTRITAL/DIRECCIONES DISTRITALES
ÁREA TÉCNICA-ABASTECIMIENTO
Procedimientos y Formularios**

- ✓ **D/AB-R00-P1-00-F02** “Registro de Incumplimiento a las Actividades Realizadas en Plantas de Distribución de GLP en Garrafas PDGLP”, V0.
- ✓ **D/AB-R00-P1-01** “Procedimiento de Control Diario a los Saldos de las Plantas de Distribución de GLP (PDGLP)”, V0.
 - **D/AB-R00-P1-01-F01** “Detalle de Saldos por Empresas Distribuidoras (Urbanas y Provincias) de GLP en Garrafas”, V2.
- ✓ **D/AB-R00-P1-02** “Procedimiento de Asignación de Zonas de Distribución en Plantas de Distribución de GLP (PDGLP)”, V0.
- ✓ **D/AB-R00-P1-03** “Procedimiento para Operativos de Control a la Distribución de GLP en Garrafas”, V0.
 - **D/AB-R00-P1-03-F01** “Formulario de Verificación In Situ - Plantas de Distribución de GLP (PDGLP)”, V0.
- ✓ **D/AB-R00-P1-04** “Procedimiento de Control a las Actividades Realizadas en las Plantas de Distribución de GLP en Garrafas (PDGLP)”, V2.
 - **D/AB-R00-P1-04-F01** Formulario de “Control Mensual de Reportes de Movimiento de Productos (Recepción y Ventas) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas”, V2.
 - **D/AB-R00-P1-04-F02** Formulario de “Control de Reposición en Plantas Distribución de GLP en Garrafas”, V2.
 - **D/AB-R00-P1-04-F03** Formulario de “Inventario de Garrafas en Plantas de Distribución de GLP en Garrafas”, V0.
- ✓ **D/AB-R00-P9-01** “Procedimiento de Control a los Reportes emitidos por las Plantas de Engarrafado de GLP (PEGLP)”, V2.
 - **D/AB-R00-P9-01-F01** Formulario de “Control Mensual de Reportes de Movimiento de Productos (Recepción y Despacho) de Plantas de Engarrafado de GLP”, V2.
 - **D/AB-R00-P9-01-F02** Formulario de “Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 y 45 kilogramos en Plantas de Engarrafado de GLP”, V2.
 - **D/AB-R00-P9-01-F03** “Formulario de Estado Actual de Parque de Garrafas”, V0.
 - **D/AB-R00-P9-01-F04** “Registro de Incumplimiento de Reportes de Movimiento de Producto”, V0.
 - **D/AB-R00-P9-01-F05** “Formulario de Verificación In Situ – Plantas de Engarrafado de GLP (PEGLP)”, V0.

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DISTRITAL
UNIDAD TÉCNICA DE OPERACIONES
Formularios**

- ✓ **DCOD/UTO-R00-P1-00-F01** Formulario de “Control Mensual de Reportes de Movimiento de Productos (Recepción) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas”, V2.
- ✓ **DCOD/UTO-R00-P1-00-F02** Formulario de “Control Mensual de Reportes de Movimiento de Productos (Ventas) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas”, V2.
- ✓ **DCOD/UTO-R00-P1-00-F03** Formulario de “Control de Reposición en Plantas de Distribución de GLP en Garrafas”, V0.
- ✓ **DCOD/UTO-R00-P1-00-F04** Formulario de “Control de Garrafas Devueltas con Producto en Plantas de Distribución de GLP en Garrafas”, V0.
- ✓ **DCOD/UTO-R00-P1-00-F05** Formulario de “Inventario de Garrafas en Plantas de Distribución de GLP en Garrafas”, V0.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0369/2016
La Paz, 29 de diciembre de 2016

GLP en Garrafas", V0.
✓ DCOD/UTO-R00-P9-00-F01 Formulario de "Control Mensual de Reportes de Movimiento de Productos (Recepción) de Plantas de Engarrafado de GLP", V2.
✓ DCOD/UTO-R00-P9-00-F02 Formulario de "Control Mensual de Reportes de Movimiento de Productos (Despacho) de Plantas de Engarrafado de GLP", V2.
✓ DCOD/UTO-R00-P9-00-F03 Formulario de "Control de Dosificación de Garrafas (Repuestas) en Plantas Engarrafadoras de GLP", V2.
✓ DCOD/UTO-R00-P9-00-F04 Formulario de "Control de Dosificación de Garrafas (Devueltas con Producto) en Plantas Engarrafadoras de GLP", V2.
✓ DCOD/UTO-R00-P9-00-F05. Formulario de "Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas Recalificadas (Programadas) en Plantas Engarrafadoras de GLP", V0.
✓ DCOD/UTO-R00-P9-00-F06. Formulario de "Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas Recalificadas (Devueltas con Producto) en Plantas Engarrafadoras de GLP", V0.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los "**Procedimientos y Formularios de PDGLP y PEGLP**" de la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante la presente Resolución Administrativa, correspondiendo en el ámbito de su competencia a la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y Direcciones Distritales su implementación.

TERCERO.- Dejar sin efecto los siguientes Procedimientos y Formularios aprobados con RA ANH N° DJ 2539/2014, de 24 de septiembre de 2014, en su versión 1:

Nº	Código	Procedimientos y Formularios
1	UD/AB-R00-P02	Control de Movimiento de Producto en Plantas Engarrafadoras de GLP
2	UD/AB-R00-P02-F01	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción y Despachos) de Plantas de Engarrafado de GLP
3	UD/AB-R00-P02-F02	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción) de Plantas de Engarrafado de GLP.
4	UD/AB-R00-P02-F03	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Despacho) de Plantas de Engarrafado de GLP.
5	UD/AB-R00-P08	Control de Movimiento de Producto de Plantas Distribuidoras de GLP en garrafas.
6	UD/AB-R00-P03-F01	Control Mensual De Reportes de Movimientos de Productos (Recepción y Ventas) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
7	UD/AB-R00-P03-F02	Detalle de Saldos por Empresas Distribuidoras (Urbanas y Provincias) de GLP En Garrafas.
8	UD/AB-R00-P03-F03	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción 10 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
9	UD/AB-R00-P03-F04	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción 45 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
10	UD/AB-R00-P03-F05	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Ventas 10 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
11	UD/AB-R00-P03-F06	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Ventas 45 kilogramos) de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.
12	UD/AB-R00-P06	Control de reportes de Relación de Reposición de garrafas en Plantas Distribuidoras de GLP
13	UD/AB-R00-P06-F01	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 10 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
14	UD/AB-R00-P06-F02	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 45 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
15	UD/AB-R00-P06-F03	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 10 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
16	UD/AB-R00-P06-F04	Control de Reporte de Relación de Reposición de Garrafas de 45 Kilogramos en Plantas Distribuidoras.
17	UD/AB-R00-P07	Control de Reportes de Dosificación de garrafas en Plantas Engarrafadoras de GLP
18	UD/AB-R00-P07-F01	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 Kilogramos en Plantas Engarrafadoras de GLP.
19	UD/AB-R00-P07-F02	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 45 Kilogramos en

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0369/2016
La Paz, 29 de diciembre de 2016

		Plantas Engarrafadoras de GLP.
20	UD/AB-R00-P07-F03	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (10 Kilogramos) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
21	UD/AB-R00-P07-F04	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (45 kilogramos) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
22	UD/AB-R00-P07-F05	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (10 kilogramos devueltas con producto) en Plantas Engarrafadoras de GLP.
23	UD/AB-R00-P07-F06	Control Mensual de Reportes de Dosificación de Garrafas (45 kilogramos devueltas con producto) en Plantas Engarrafadoras de GLP.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

